



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**  
**RESOLUCIÓN DECANAL N° 334-2024-UNAJMA/FCE-D**



San Jerónimo, 20 de mayo de 2024.

**VISTO:**

La Resolución N° 244-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023; Resolución Decanal N° 031-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de enero de 2024; Carta N° 033-2024-UNAJMA-FCE-UI/D, de fecha 17 de enero de 2024, con registro N° 1165, de fecha 20 de mayo de 2024; con Memorando N° 579-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 20 de mayo de 2024; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, en cumplimiento del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional José María Arguedas, para la obtención del grado académico de bachiller y el título profesional, aprobado mediante Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, donde, el artículo 73 establece: "El tesista o tesistas, una vez culminado su trabajo de investigación, presentará (n) a la Facultad el informe final de tesis con el visto bueno de su asesor y/o coasesor formalmente reconocidos, en tres juegos debidamente impresos y en digital"; de la misma manera el artículo 74 manifiesta: "La Facultad en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, deriva los expedientes a la Unidad de Investigación para que designe al jurado evaluador, el cual debe estar conformado por tres docentes ordinarios o contratados. Preside el jurado el docente nombrado de mayor categoría, el plazo para la designación no debe exceder de (05 días hábiles)"; seguidamente el artículo 75 precisa: "Con la propuesta de la Unidad de Investigación, en un plazo que no debe exceder los cinco días hábiles, la Facultad oficializa mediante resolución la designación del jurado evaluador, la que será notificada a los interesados";

Que, mediante Resolución N° 244-2023-CO-UNAJMA-FCE, de fecha 07 de julio de 2023; artículo primero. Numeral 5, se aprueba la inscripción del proyecto de tesis denominado: "Gestión de créditos y su relación con la morosidad en clientes de la CMAC Cusco del distrito de Uripa, Chincheros – Apurímac, 2023", presentado por la Bachiller Melisa Sicha Pillaca, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas; designa a los docentes revisores integrado por el Dr. Joaquin Machaca Rejas, docente revisor 1 y el Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca, docente revisor 2, nombra a la Mgtr. Sandy Guillén Cuba, asesora;

Que, con Resolución Decanal N° 031-2024-UNAJMA/FCE-D, de fecha 18 de enero de 2024, se aprueba la ejecución del proyecto de tesis denominado: "Gestión de créditos y su relación con la morosidad de los clientes de la Caja Municipal de Ahorro y Crédito Cusco – Agencia Anco Huallo, Chincheros, Apurímac, 2023", presentado por la Bachiller Melisa Sicha Pillaca, para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas;

Que, mediante Carta N° 033-2024-UNAJMA-FCE-UI/D, de fecha 17 de enero de 2024, el Dr. Percy Lima Román, director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, remite la solicitud de la Bachiller Melisa Sicha Pillaca, referido a la petición de designación de jurados evaluadores de informe final (tesis), para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA  
RESOLUCIÓN DECANAL N° 334-2024-UNAJMA/FCE-D



San Jerónimo, 20 de mayo de 2024.

Nombres y Apellidos	Título del informe final (tesis)	Asesor	Jurado evaluador	
Melisa Sicha Pillaca	<i>"GESTIÓN DE CRÉDITOS Y SU RELACIÓN CON LA MOROSIDAD DE LOS CLIENTES DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO – AGENCIA ANCO HUALLO, CHINCHEROS, APURÍMAC, 2023"</i>	Mgtr. Sandy Guillén Cuba	Presidente	Dr. Joaquin Machaca Rejas
			Secretario	Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca
			Vocal	Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna

Que, con Memorando N° 579-2024-UNAJMA/FCE-D., de fecha 20 de mayo de 2024, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la designación de jurados evaluadores de informe final (tesis), para la obtención del título profesional de Licenciado en Administración de Empresas, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Título del informe final (tesis)	Asesor	Jurado evaluador	
Melisa Sicha Pillaca	<i>"GESTIÓN DE CRÉDITOS Y SU RELACIÓN CON LA MOROSIDAD DE LOS CLIENTES DE LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CRÉDITO CUSCO – AGENCIA ANCO HUALLO, CHINCHEROS, APURÍMAC, 2023"</i>	Mgtr. Sandy Guillén Cuba	Presidente	Dr. Joaquin Machaca Rejas
			Secretario	Dr. Juan Cielo Ramírez Cajamarca
			Vocal	Mgtr. Henry Wilfredo Agreda Cerna

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la dirección de la Unidad de Investigación de la Facultad de Ciencias de la Empresa, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad y a la interesada.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Dr. José Carlos Arévalo Quijano  
DECANO